



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Santo Domingo, República Dominicana

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GABINETE DE COORDINACION DE LA POLITICA SOCIAL (GCPS), A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI).

ENTRE: De una Parte, **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)**, a través de los **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC)** organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm.489-12, de fecha 21 de agosto del año 2012, con su domicilio social y oficina principal en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General, el **LIC. CLAUDIO DOÑÉ CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral 068-0027584-1, domiciliado y residente en esta ciudad; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Acuerdo se denominará: "**CTC**" o por su denominación completa;

De la otra Parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI)** es una institución pública creada mediante Decreto 102-13 como un órgano descentralizado funcional y territorialmente, adscrito al Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), con domicilio social en la Ave. Bolívar esquina Nicolás de Bari No. 61, La Esperilla, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Directora General **LIC. ALEXANDRA SANTELISES JOAQUÍN**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0070994-8, domiciliado y residente en esta ciudad quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará "**INAIFI**".

También en calidad de testigos firmarán la Vicepresidenta Constitucional de la República y Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) la **DRA. MARGARITA CEDEÑO DE FERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0096723-1**, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y el Director General de Programas Especiales de la Presidencia, el **LICDO. LIDIO CADET JIMÉNEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de identidad y Electoral No. 001-0767950-8, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quienes en lo adelante y para los fines y consecuencia de este Convenio se denominarán "**Los Testigos**" o por sus nombres completos.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio cuando **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** a través de los **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC)** y **EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI)**, sean designados conjuntamente se denominarán **AMBAS PARTES** o **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que uno de los programas que ejecuta **EL GABINETE DE COORDINACION DE LA POLITICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA** es el programa de los **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC)**, el cual tiene dentro de sus principales fines, reducir la brecha digital en la República Dominicana democratizando el acceso a la información mediante la creación de Centros en los que se promueve el uso de la Tecnología de la Información como herramienta de desarrollo económico y de inclusión social de las comunidades en la que se establece; generando oportunidades de los centros urbanos.

POR CUANTO: A que el Gobierno dominicano cuenta con múltiples estrategias para la superación de la pobreza y se encuentra actualmente comprometido con su implementación, a distintos niveles y a través de diversas instancias, lideradas por el Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales (GCPS), que encabeza la Vicepresidenta Constitucional de la República Dominicana, la **DRA. MARGARITA CEDEÑO DE FERNÁNDEZ**.

POR CUANTO: A que entre las estrategias del **GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** para la reducción de la pobreza se encuentran aquellas que promueven el empoderamiento de las familias y la participación comunitaria en la toma decisiones, para el desarrollo local, así como el cierre de la brecha digital y la inclusión social, impulsando, además la generación de oportunidades económicas a emprendedores y microempresarios en las comunidades pobres y vulnerables del país.

POR CUANTO: A que los **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC)**, cuentan con noventa y nueve (99) centros ubicados en el territorio nacional que ofrecen a las comunidades beneficiarias una oferta académica y sociocultural vinculada a promover el acceso a las TIC, la inclusión social y el cierre de la brecha digital, generando la obtención de competencias y habilidades en sus usuarios.

POR CUANTO: A que los **CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS (CTC)**, son un mecanismo eficaz que permite la integración social de las personas, la comunicación y el intercambio de conocimientos e información para el desarrollo local, promoviendo el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y en adición, permite que emprendedores y microempresarios en las comunidades pobres y vulnerables del país también puedan acceder a formaciones y herramientas que complementan y mejoran la gestión de sus negocios.

POR CUANTO: A que **LOS ESPACIOS DE ESPERANZA (EPES)** es un proyecto educativo de fomento para la educación infantil, contemplado para niños y niñas de 3 y 4 años de edad. Los **EPES** son una red especializada en **Desarrollo Infantil Temprano (DIT)**, que crean un ambiente de desarrollo saludable y estimulante para infantes de nuestras comunidades. Estimula los 5 aspectos esenciales del desarrollo infantil: el desarrollo socio-emocional, el desarrollo cognitivo, el desarrollo físico y psicomotriz, el desarrollo del lenguaje y la comunicación, así como la salud y bienestar del niño o niña.

POR CUANTO: A que en la actualidad existen **Setenta y Tres (73) Espacios de Esperanza (EPES)**, distribuidos por toda la geografía de la República Dominicana, los cuales son construidos bajo las regulaciones pertinentes y requeridas para la Educación Inicial. Tienen un promedio de 46.68 metros cuadrados, para un aproximado de 2.33 metros cuadrados por cada niño o niña participante.

POR CUANTO: A que los infantes de **LOS ESPACIOS DE ESPERANZA (EPES)** provienen de familias socialmente marginadas y en condición de extrema pobreza, quienes están generalmente expuestos a un alto riesgo de ser lastimados, explotados, menospreciados, abusados y/o influenciados de forma negativa. Las familias que participan en **LOS ESPACIOS DE ESPERANZA (EPES)** viven mayormente en las zonas rurales de la República Dominicana y se encuentran en un estado de fragilidad que compromete el desarrollo saludable de sus hijos e hijas. En la mayoría de los casos, los niños y niñas que asisten a los Espacios de Esperanza provienen de padres divorciados o parejas separadas, lo cual los obliga a vivir con solo uno de sus padres o un tutor. Sus necesidades básicas de afecto y atención, para muchos de ellos, no son debidamente suplidas.

POR CUANTO: A que **EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)**, tiene como objetivos principales ofrecer atención Integral a la Primera Infancia, prestando servicios de calidad a partir de programas y estrategias de atención, dirigidas a los niños y niñas, sus familias y las comunidades con miras a garantizar la protección y los derechos de la niñez; y garantizar la universalización de la cobertura de la atención a través de varios programas, y estrategias de atención integral dirigidas a niños y niñas de 0 a 4 años 11 meses de edad, sus familias y comunidades.

POR CUANTO: A que **EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)**, es una de las tareas principales propiciar las condiciones para que las familias y las comunidades se integren en la gestión, seguimiento y cuidado de los servicios, propiciando así la generación de corresponsabilidad social.

POR CUANTO: A que **EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)**, ha sido creado para ofrecer servicios a los niños y niñas de 0 a 5 años de la República Dominicana, también con los padres, madres y tutores de los niños y niñas beneficiados, como actores claves en el desarrollo de estos y el desarrollo pleno de los niños y niñas se ve potencializado cuando desde las intervenciones se promueve la participación de la comunidad y la familia.

VISTO: El Decreto Núm.1082-04, de fecha 3 de septiembre del año 2004, que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social, de Política Medioambiental y Desarrollo Físico.

VISTO: El Decreto Núm. 489-12, de fecha 21 de agosto del año 2012, que establece la transferencia de los Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC) al Programa "PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD, del Gabinete de Coordinación de la Política Social.

VISTO: El Decreto Núm. 102-13, de fecha 12 de abril del año 2013, que crea El Instituto Nacional De Atención Integral a La Primera Infancia (INAIPI), como una entidad adscrita al Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD).

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio Marco de Cooperación, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo del Convenio. EL GABINETE DE COORDINACION DE LA POLITICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA a través de **LOS CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS (CTC)** y **EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI)**, acuerdan en el marco contra la pobreza aunar esfuerzos para fortalecer la Atención Integral de los Niños y Niñas de 0 a 5 años y sus familias en las áreas geográficas donde coinciden ambos servicios, a través del intercambio de fortalezas y planes de mejora de manera conjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Obligaciones de las Partes. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las Partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

2.1 LAS PARTES se compromete conjuntamente a:

- a) Diagnosticar las familias que no dispongan de seguro, y conjuntamente con la agente de desarrollo social del INAIPI, se realizará el procedimiento para afiliación al SENASA.
- b) Identificar familias pertenecientes al proyecto que puedan ser beneficiarias de los programas de transferencia de PROSOLI.
- c) Poner en marcha un proceso de detección conjunta de las necesidades de formación y elaboración conjunta de los programas de capacitación para las facilitadoras de Espacios de Esperanza (EPES).
- d) Crear espacios de intercambio intergeneracional entre los Niños y niñas y los adolescentes, abuelos y miembros de sus familias.
- e) Elaborar el contenido radial sobre Atención Integral a la Primera Infancia, así como la formación necesaria para su elaboración.
- f) Coordinar las visitas de los niños y niñas de INAIPI a la radio CTC.
- g) Evaluar encuestas del impacto de los contenidos de la Radio CTC en la familia de INAIPI y Espacios de Esperanza (EPES).

2.2 LOS CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS (CTC), se vincula a las Redes de Servicio en los nueve (9) territorios priorizados con sus Espacios de Esperanza (EPES), aportando a las familias y colaboradores del el Instituto Nacional De Atención Integral a La Primera Infancia (INAIPI), sus capacidades técnicas y el acceso a tecnología, por lo que se comprometen a:

- a) Formar a sus facilitadoras para que hagan el seguimiento a la cédula de salud de niños y niñas.
- b) Identificar a las familias con niños y niñas sin registro de identidad.
- c) Articular con los promotores de registro del Instituto Nacional De Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), para acompañamiento a la familia en adquisición del documento de identidad.
- d) Velar para que las familias del Instituto Nacional de Atención Integral A La Primera Infancia (INAIPI), sea incluidas en los programas de desarrollo tecnológico CTC.
- e) Facilitar el acceso a las familias INAIPI a bibliotecas y actividades socioculturales CTC.
- f) Realizar talleres de capacitación al personal El Instituto Nacional De Atención Integral A La Primera Infancia (INAIPI), para promover el uso adecuado de la tecnología: internet sano.
- g) Integrar al personal el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), en sus jornadas educativas sabatinas.

2.3 EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIPI), se compromete a:

- a) Aportar el contenido del Modelo de Atención Integral referido a procesos de Articulación intersectorial para atención en salud, protección, discapacidad, registro de nacimiento, seguro familiar de salud SeNaSa.
- b) Agentes de desarrollo social y emocional de INAIPI apoyan a los Espacios de Esperanza (EPES), en la derivación de los casos de violencia detectados entre sus niños y niñas y en la derivación de casos de niños y niñas para el diagnóstico de casos de discapacidad detectados.
- c) Técnicas de Registro INAIPI, incluirán en su programación la capacitación a las familias identificadas por EPES con niños y niñas sin registro de identidad.
- d) Aportar el componente de Formación a Familias, Participación y Movilización Social del Modelo de Atención integral para favorecer las competencias parentales en el desarrollo de buenas prácticas de crianza.
- e) Velar para que las familias de los Espacios de Esperanza sean integradas a los núcleos de familias y a los espacios de formación a familias de INAIPI, así como una representación de los padres, madres y tutores de los Espacios de Esperanza participarán en los Comités de padres madres y tutores de los centros del INAIPI.
- f) Integrar al personal de los Espacios de Esperanza (EPES) en las jornadas de formación continua de INAIPI.
- g) Incluir en sus capacitaciones a animadoras, la promoción de la radio CTC.

ARTÍCULO TERCERO: Duración del Convenio. Este Convenio tendrá una duración inicial de dos (2) años, a partir de la firma del mismo, pudiendo rescindirse el mismo, en cualquier momento, a solicitud de una de **LAS PARTES**. Pudiendo renovarlo de manera automática con la sola expresión y aprobación por escrito de las Partes. Si así lo decidieran.

ARTÍCULO CUARTO: Sobre las acciones a ser desarrolladas en el marco del Convenio. Las acciones y estrategias que serán implementadas y diseñadas por las Partes, así como plasmadas en documentos técnicos o instrumentos jurídicos individuales que serán suscritos por las partes (los "Convenios específicos") que resulten necesarios en cada caso para el cumplimiento de los objetivos de acuerdo con la legislación vigente, así como con las políticas y condiciones comerciales de las Partes. Los convenios específicos deberán establecer la fuente de financiamiento para cada actividad.

ARTÍCULO QUINTO: Responsables de la implementación del Convenio. Para la implementación de este Convenio, las Partes designarán a un técnico o técnica, que servirá de enlace entre las instituciones,

dicho técnico o técnica estará encargado del seguimiento y monitoreo a la implementación de las acciones acordadas entre las instituciones.

ARTÍCULO SEXTO: Sobre el financiamiento de acciones. Queda convenido entre **LAS PARTES** que los aportes para realizar las acciones estarán sujetos a disponibilidad de presupuestaria de ambas instituciones, además de los fondos a ser captados a ser en conjunto (artículo segundo).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Visibilidad y propiedad intelectual. Todos los materiales de publicidad desarrolladas en conjunto, en el marco de este Convenio, serán de la propiedad de **AMBAS PARTES** y entre sí convendrán el uso que se hará de las mismas fuera del alcance de este Convenio. El uso de marcas, nombres, derechos de autor, patentes, logotipos y todo otro derecho de propiedad intelectual y/o de imagen de cualquier parte por la otra requiere un acuerdo específico por escrito.

ARTÍCULO OCTAVO: Enmiendas y modificaciones al Convenio. Los términos de este Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre LAS PARTES. Para estos fines ya sea, la **LOS CENTROS TECNOLOGICOS COMUNITARIOS (CTC) y EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI)**, elaborarán una solicitud escrita que someterán a la otra Parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO NOVENO: Soluciones de Controversias. Queda convenido entre **LAS PARTES** que cualquier obligación o responsabilidad que se genere será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la Parte interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra Parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente Convenio será resuelto de común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Convenio se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana y las Partes se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio. Las Partes, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

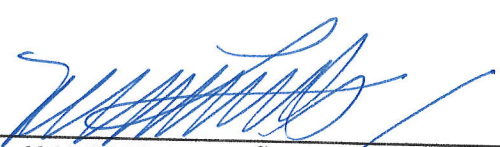
**POR LOS CENTROS TECNOLOGICOS
COMUNITARIOS (CTC):**


LIC. CLAUDIO DONÉ CASTILLO

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (INAIFI):**

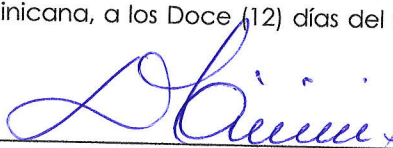

LIC. ALEXANDRA SANTELISES JOAQUÍN

LOS TESTIGOS:


DRA. MARGARITA CEDEÑO DE FERNANDEZ
Vicepresidenta Constitucional de la República
Y Coordinadora del Gabinete de Coordinación
de la Política Social


LICDO. LIDIO CADET JIMÉNEZ
Director General de Programas Especiales
de la Presidencia

Yo, **Dra. Cecilia Jiménez Pérez**, Abogada y Notaria Pública de los del Número del Distrito Nacional, matrícula de notario **No.6422**, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí comparecieron libre y voluntariamente; la **LICDA. MATILDE M. CHAVEZ BONETTI** y el **LICDA. ALENXANDRA I. SANTELISES JOAQUIN**, **RENÉ ARTURO JÁQUEZ GIL**, la **DRA. MARAGARITA CEDEÑO DE FERNANDEZ** Y **LICDO. LIDIO CADET JIMÉNEZ** quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto en sus vidas públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).


Dra. Cecilia Jiménez Pérez
Notaria Pública

